



UNIVERSIDAD PARTICULAR DE CHICLAYO
FACULTAD DE DERECHO Y EDUCACIÓN
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



La necesaria aplicación de restricciones de deudores alimentarios a
favor del interés superior del niño y adolescente

TESIS
PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADA

Autor:

Damián Vidal, Angie Violeta

(Código ORCID: orcid.org/0009-0000-1060-3030)

Asesor:

Dr. Deyvi Jahir Vera Álvarez

(Código ORCID: orcid.org/0000-0002-6039-0077)

Línea de investigación

Derecho Privado

PIMENTEL, PERÚ, 2024.

DEDICATORIA

A Dios, por guiar mi camino y darme
fortaleza para alcanzar mis metas.

AGRADECIMIENTOS

Agradezco a Dios y a mis padres, por educarme en valores y ser ejemplo a seguir para mí.

ÍNDICE DE CONTENIDO

ÍNDICE DE CONTENIDO	iv
ÍNDICE DE TABLAS	v
RESUMEN	vi
ABSTRACT	vii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	5
III. METODOLOGÍA	16
3.1. Tipo de investigación	16
3.2. Diseño de investigación	17
3.3. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización (matriz de consistencia).	17
3.4. Escenario de estudio	18
3.5. Participantes	19
3.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	19
3.7. Procedimiento de recolección de datos e informaciones	19
3.8. Validez y confiabilidad	20
3.9. Rigor científico	20
IV. RESULTADOS	21
4.1. Análisis de resultados	21
4.2. Discusión de resultados	36
V. CONCLUSIONES	42
VI. RECOMENDACIONES	44
VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	45
ANEXOS	53

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1: Matriz de categorización	17
Tabla 2: PREGUNTA 1: ¿Doctrinalmente que se entiende por deudor alimentario?	22
Tabla 3: PREGUNTA 2: ¿Cuál es la situación que da origen a la inscripción de personas en el REDAM?	23
Tabla 4: PREGUNTA 3: ¿Cuáles son las implicaciones legales para aquellos que son incluidos en el Registro Nacional de Deudores Alimentarios Morosos en el Perú?	24
Tabla 5: PREGUNTA 4: ¿Cuál es el país que ha implementado un Registro de Deudores Alimentarios Morosos más similar al modelo peruano en términos de legislación y funcionamiento?	25
Tabla 6: PREGUNTA 5: ¿Cuáles son las lecciones que el Perú podría homologar de otras legislaciones para exigir el pago con concepto de alimentos a favor del interés superior del niño, niña y adolescente?	26
Tabla 7: PREGUNTA 6: ¿El REDAM en nuestro país contribuye a que las personas tengan mayor responsabilidad al realizar el pago de las pensiones?	27
Tabla 8: PREGUNTA 7: ¿El REDAM en nuestro país contribuye a que las personas tengan mayor responsabilidad al realizar el pago de las pensiones?	28
Tabla 9: PREGUNTA 8: ¿Cuáles podrían ser las posibles medidas adicionales o ampliaciones en el REDAM a favor del interés superior del niño y adolescente, y por qué son necesarias?	29
Tabla 10: PREGUNTA 9: ¿En qué medida las restricciones garantizan la salvaguarda del principio del interés superior del niño, niña y adolescente? ...	30
Tabla 11: PREGUNTA 10: ¿En qué situaciones específicas considera que podría ser necesaria la ampliación de restricciones a los deudores alimentarios en nuestra legislación para asegurar de manera más efectiva la protección del principio del interés superior del niño y del adolescente?	31

RESUMEN

El presente trabajo de investigación tiene por objetivo general determinar si la ampliación de restricciones de deudores alimentarios en nuestra legislación es necesaria con el fin de salvaguardar el principio del interés superior de los niños y adolescentes. La metodología usada fue de tipo básico con enfoque cualitativo, de diseño fenomenológico, la técnica empleada para obtener información en la elaboración de este informe fue la entrevista y el instrumento escogido la guía de entrevista semiestructurada. Asimismo, se llevó a cabo la guía de entrevista dirigida a 05 abogados especializados en el tema, obteniendo como **resultado** que, sí es viable la ampliación de restricciones de deudores alimentarios en nuestra legislación es necesaria con el fin de salvaguardar el principio del interés superior del niño, niña y adolescente; **Concluyendo** que, la investigación sobre la ampliación de restricciones a los deudores alimentarios es esencial para salvaguardar el principio del interés superior del niño, niña y adolescente. Esto garantiza la protección de sus derechos, la prevención del incumplimiento de obligaciones alimentarias, la promoción de la justicia y equidad y el cumplimiento de compromisos internacionales. Por ende, se resalta la importancia de mejorar el sistema legal en beneficio de toda la infancia.

Palabras clave: Deudores alimentarios morosos, REDAM, alimentos, obligación legal.

ABSTRACT

The present research work aims to determine whether the extension of restrictions on maintenance debtors in our legislation is necessary in order to safeguard the principle of the best interests of children and adolescents. The methodology used was of a basic type with a qualitative approach, of phenomenological design, the technique used to obtain information in the elaboration of this report was the interview and the instrument chosen was the semi-structured interview guide. Likewise, the interview guide directed to 05 lawyers specialized in the subject was carried out, obtaining as a result that, yes, the extension of restrictions of maintenance debtors in our legislation is feasible and necessary in order to safeguard the principle of the best interest of the child and adolescent. Concluding that, the research on the extension of restrictions to maintenance debtors is essential to safeguard the principle of the best interest of the child. This guarantees the protection of their rights, the prevention of non-compliance with child support obligations, the promotion of justice and equity, the optimization of the legal system and the fulfillment of international commitments. Therefore, the importance of improving the legal system for the benefit of all children is highlighted.

Keywords: delinquent food debtors, REDAM, food, legal obligation.

I. INTRODUCCIÓN

En el ámbito internacional, según la UNICEF existe una problemática latente en la existencia de casos en los que un menor de edad no cuenta con el apoyo económico por parte de uno de sus progenitores, recayendo toda la responsabilidad sobre el otro, quien no solo vela por su bienestar y cuidado, sino que además de ello, se ve en la obligación de prestarle todo lo necesario para su formación y desarrollo integral en base a sus necesidades. Ante dicha situación, el progenitor que cumple con sus responsabilidades se ve en la necesidad de recurrir ante un órgano jurisdiccional, con la finalidad de entablar una demanda de alimentos, para que sea a través de una resolución judicial firme, que se obligue al progenitor irresponsable a cumplir con el pago mensual de una pensión alimenticia a favor del menor alimentista (UNICEF, 2020).

No obstante, son muchas las situaciones en las cuales, pese a que existe una resolución judicial firme, el deudor alimentario moroso, no cumple con acudir al menor alimentista con la pensión alimenticia establecida; situación que ha conllevado a que las autoridades correspondientes creen un sistema a través del cual se inscriba al progenitor que pese a tener la obligación de proporcionar los alimentos, se rehúse a ello.

En el Perú, según el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, se vienen presentando situaciones similares en las cuales, pese a que existe una resolución judicial firme, el deudor alimentario moroso, no cumple con acudir al menor alimentista con la pensión alimenticia establecida; situación que ha conllevado a que las autoridades correspondientes creen un sistema a través del cual se inscriba al progenitor que pese a tener la obligación de proporcionar los alimentos, se rehúse a ello. Este sistema es conocido como Registro Nacional de Deudores Alimentarios Morosos o REDAM, que busca ejercer presión social al deudor moroso, que en este caso es el progenitor obligado mediante mandato judicial a acudir con una pensión alimenticia, y, que, pese a ello, no cumple con ejecutarla; velando en todo momento por el bienestar del niño, niña y adolescente (Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables de Perú, 2021).

Este sistema es denominado como Registro Nacional de Deudores Alimentarios Morosos, más conocido como REDAM, el cual según López (2020) tiene como finalidad ejercer presión social al deudor moroso, que en este caso es el progenitor obligado mediante mandato judicial a acudir con una pensión alimenticia, y, que, pese a ello, no cumple con ejecutarla; velando en todo momento por el bienestar del niño, niña y adolescente.

Cabe precisar que, en diversos países de Latinoamérica se viene haciendo uso del Registro Nacional de Deudores Alimentarios Morosos, el cual trae diversas consecuencias para el deudor alimentario, tal es el caso de México, en el cual con la reciente modificación de la Ley General de los derechos de niñas, niños y adolescentes, se ha establecido como requisito para trámites y procedimientos de: i) obtención de licencias y permisos para conducir; ii) obtención de pasaporte o documento de identidad de viaje; iii) participar como candidato a cargos concejiles y de elección popular; iv) participar como aspirante a cargos de jueces, magistrados; v) los que se realicen ante notario público relativo a la compra de bienes inmuebles y la constitución o transmisión de derechos reales; vi) solicitudes de matrimonio así como también para que pueda salir del país. (Ley General de los derechos de Niños, Niñas y Adolescentes de Mexico, 2019).

A nivel local, la inscripción de los deudores alimentarios morosos procede cuando se han incumplido con el pago de tres a más cuotas de la pensión alimenticia establecida por mandato judicial; el registro es de acceso público y el ente que se encarga de inscribir o cancelar el registro de los deudores alimentarios morosos en el REDAM es el Órgano de Gobierno del Poder Judicial, a través de su Gerencia de Servicios Judiciales y Recaudación de la Gerencia General del Poder Judicial (Yáñez, 2022).

Ahora, en cuanto a los efectos que trae consigo la inscripción en el REDAM, tenemos que en el Reglamento de la Ley N° 28970 se ha establecido en el artículo 12° cuales son las restricciones para el acceso al servicio civil, designación como funcionario o directivo de confianza y la prohibición de contratar con el Estado. Por otro lado, según el artículo 6° de

la Ley N° 28970 tenemos que el Poder Judicial remite mensualmente a la Superintendencia de Banca y Seguros la lista de deudores alimentarios inscritos, quienes a su vez son reportados en la Central de Riesgos de la SBS; por lo que, si dicho deudor pretende acceder a un crédito ante una entidad financiera, verá limitado su derecho.

Entre las principales causas de este problema es la poca responsabilidad que poseen los padres respecto a sus deberes como progenitores al momento de tener que cumplir con las mismas. Asimismo, también las fluctuaciones económicas producidas por el desempleo o la informalidad laboral pueden causar que no puedan responder con los alimentos de los menores, ya que constituyen una disminución de los ingresos del progenitor y, por tanto, del apoyo económico para el menor.

En ese sentido, las consecuencias pueden ser las siguientes: la afectación del desarrollo integral de los menores, ya que no pueden recibir los recursos necesarios para su formación y crecimiento, así como del bienestar de este y su formación, ya que la falta de apoyo económico puede derivar en mermas en la educación, alimentación y cuidados necesarios del menor.

Un **Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) que se relaciona con el tema** de la determinación de la conclusión de la gestión de negocios para garantizar una tutela adecuada de los derechos es el ODS 16: Paz, Justicia e Instituciones Sólidas. Este objetivo busca promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles. En el contexto de la aplicación de restricciones de deudores alimentarios a favor del interés superior del niño y adolescente, la aplicación de principios de justicia y el fortalecimiento de instituciones sólidas son fundamentales para asegurar que los derechos de todos los menores sean protegidos y respetados (Agenda 2030 en América Latina y el Caribe, 2023).

Con la finalidad de determinar si existe una solución a la problemática planteada, se ha formulado la siguiente interrogante como **problema**

general: ¿Resulta necesario ampliar las restricciones de deudores alimentarios a favor del interés superior del niño y adolescente?

Asimismo, se presentan los siguientes **problemas específicos:** ¿Cuál es la situación actual del Registro Nacional de Deudores Alimentarios Morosos en el Perú?, ¿Cuál es la situación actual del registro de deudores alimentarios morosos en el derecho comparado, ¿Cómo se relaciona el principio del interés superior del niño y adolescente frente a las restricciones de deudores alimentarios?

En ese sentido, la investigación que proponemos **se justifica de forma teórica** porque pretende explicar las bases teóricas y todo conocimiento previo que resulte importante en torno al derecho de alimentos, Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) y las restricciones que trae consigo la inscripción en dicho registro, se **justifica metodológicamente** por el método a emplearse en el desarrollo de la presente investigación, de enfoque cualitativo y por la elección de la guía de entrevista como instrumento de recolección de datos. Además, se **justifica de forma práctica**, por cuanto pretende desarrollar la necesidad de ampliar las restricciones de deudores alimentarios con la finalidad de proteger el interés superior del niño y adolescente.

Por ello, se ha propuesto el siguiente **objetivo general:** determinar si la ampliación de restricciones de deudores alimentarios en nuestra legislación es necesaria con el fin de salvaguardar el principio del interés superior del niño, niña y adolescente; y como **objetivos específicos:** 1) analizar la situación actual del Registro Nacional de Deudores Alimentarios Morosos en el Perú, 2) analizar la situación actual del registro de deudores alimentarios morosos en el derecho comparado y 3) analizar las restricciones que trae consigo la inscripción del deudor alimentario moroso en el REDAM y su posible ampliación a favor del interés superior del niño y adolescente.

Como **supuesto general:** El principio del interés superior del niño y adolescente se vincularía con las restricciones de deudores alimentarios. Y los **supuestos específicos** son: 1) La situación actual del Registro Nacional

de Deudores Alimentarios Morosos en el Perú garantizaría el interés superior del niño, 2) La situación actual del registro de deudores alimentarios morosos en el derecho comparado garantizaría el interés superior del niño y 3) Ampliar las restricciones de deudores alimentarios garantizaría el interés superior del niño.

II. MARCO TEÓRICO

El marco teórico es el apartado de un proyecto de investigación que se conforma de una serie de referencias, conceptos teóricos y antecedentes en los que se basa la investigación, donde el autor de la investigación expone en qué autores y libros se basan para elegir la línea investigativa. Además, lo usa para explicitar el apoyo teórico y conceptual que consultaron para el planteo y desarrollo de la investigación (Enciclopedia Concepto, 2023).

La presente investigación tiene antecedentes a nivel internacional, nacional y local, mismos que consisten en noticias, artículos de revista, proyectos de investigación y tesis; con el fin de poder dar una visión previa del trabajo de investigación que estamos realizando.

A nivel internacional, Oliva (2020) en su investigación Mexicana titulada “El registro de deudores alimentarios morosos: Sus efectos y eficacia en el sistema jurídico mexicano” se propuso determinar la eficacia que ha logrado como mecanismo o medida de aseguramiento, así como la formulación de propuestas innovadoras que contribuyan a su mejor funcionamiento, usando la metodología de tipo documental, dogmático y analítico, se concluyó que con la creación del Registro de Deudores Alimentarios Morosos el primer paso ya se ha dado, falta ahora dotarlo de efectos vinculatorios que logren darle eficacia para que se convierta en un mecanismo adecuado para el cumplimiento del pago de los alimentos.

La investigación mencionada resulta importante por considerar no solo la implementación de políticas y medidas, sino también cómo se aplican y se traducen en resultados prácticos dentro del sistema legal y social.

Por su parte Osuno (2021) en su tesis sobre el “Registro de deudores Alimentarios Morosos como medio idóneo para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias en Colombia” realizada en Colombia, se propuso analizar si el Registro de Deudores Alimentarios Morosos es un medio idóneo para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias en Colombia. Para ello utilizó la metodología cualitativa con diseño no experimental de clase transeccional descriptivo, concluye que el REDAM puede representar una oportunidad para incluir cooperación mediante políticas públicas que permitan superar la problemática social y contrarrestar los efectos negativos que supone la vulneración de derechos del deudor.

El autor sugiere que el Registro de Deudores Alimentarios Morosos puede ser una herramienta valiosa para abordar las dificultades en el cumplimiento de las obligaciones alimentarias en Colombia, pero también resalta la importancia de implementar políticas públicas efectivas que fomenten la cooperación y mitiguen las repercusiones negativas en los deudores.

De acuerdo con Juárez (2022) en su trabajo de investigación realizado en México sobre “Opinión técnica sobre deudores alimentarios morosos” se propuso analizar el Centro de Estudios Legislativos para la Igualdad de Género en torno a los deudores alimentarios morosos, utilizando la metodología cualitativa, concluyendo que de las iniciativas presentadas son necesarias, útiles y contribuyen a sancionar a las personas que no cumplen con la obligación legal de dar una pensión alimenticia a su familia; sin embargo, es urgente contribuir a mejorar el proceso para garantizar el derecho de las familias y menores involucrados con procesos pronto.

El aporte del autor resulta importante a nuestro trabajo al resaltar la importancia de implementar medidas efectivas para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias y proteger los derechos de las familias y los menores en México.

En cuanto a Cubillo (2020) en su tesis realizada en Costa Rica titulada “Mecanismos para el pago forzoso de la obligación alimentaria, análisis y parámetros de comparación entre Costa Rica y algunos países de Latinoamérica” se propuso analizar los métodos para el pago forzoso de la obligación alimentaria en Costa Rica de cara a algunos países latinoamericanos, desde el punto de vista normativo, utilizando para ello una metodología cualitativa, con método análogo, deductivo e inductivo, concluye que es innegable y necesario el camino hacia la diversificación de las opciones para conseguir el pago de la obligación alimentaria.

Cubillo apoya la idea la idea que impulsó esta investigación al explorar diferentes enfoques y estrategias para abordar el problema del incumplimiento de la pensión alimenticia, reconociendo que no existe una solución única y que diferentes contextos pueden requerir enfoques adaptados.

Por último, Arroyo (2020) en su trabajo de investigación cualitativa realizado en Ecuador sobre las pensiones alimenticias con relación a la legislación ecuatoriana, tiene como objetivo mejorar las estructuras sociales en torno al presente tema, llegando a concluir que la falta de pago de las pensiones no solo infringe los derechos de los niños, sino que también constituye una forma de violencia patrimonial contra las mujeres y refuerza las nociones tradicionales de masculinidad. Esta forma de violencia ha sido aceptada sin crítica en la sociedad, donde se da por sentado que las mujeres son las encargadas de cuidar a sus hijos.

Resulta interesante la perspectiva de Arroyo al indicar que con la inasistencia alimentaria no solo se vulnera los derechos de los niños, sino que también constituye una forma de violencia patrimonial contra las mujeres y refuerza nociones tradicionales de masculinidad, es muy relevante. Destaca cómo esta forma de violencia se ha normalizado en la sociedad ecuatoriana, perpetuando estereotipos de género y asignando injustamente la responsabilidad del cuidado de los hijos a las mujeres.

Asimismo, a nivel nacional, Bonilla (2020) en su tesis “El registro de deudores alimentarios morosos y su efecto disuasivo en la desprotección a los alimentistas” se propuso como objetivo determinar en qué medida el incumplimiento del efecto disuasivo del REDAM, de los Juzgados de Paz Letrado de Pasco periodo 2014-2015, vulnera los derechos de los alimentistas. Teniendo una metodología cuantitativa descriptivo correlacional usando métodos inductivo, deductivo, analítico y sintético, concluyendo que el REDAM funciona solo como una sanción moral pública, sin embargo, no cumple con la finalidad por la cual fue creado.

El enfoque de Bonilla resalta que el Registro de Deudores Alimentarios podría no estar teniendo el efecto disuasivo deseado en términos de garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias y proteger los derechos de los alimentistas. Es importante considerar estas observaciones críticas para mejorar el diseño y la implementación del REDAM, con el fin de que realmente cumpla su función en la protección de los derechos de quienes dependen de las pensiones alimenticias.

Tenemos a Temoche (2022) en su tesis denominada “Ineficiencia del procedimiento de inscripción en el registro de deudores alimentarios morosos y sus efectos en los alimentistas, Tumbes 2022” se propuso analizar las percepciones de la comunidad jurídica respecto a la ineficacia del procedimiento de inscripción en el registro de deudores alimentarios morosos y sus efectos en los alimentistas. Usando una metodología de investigación descriptiva-explicativa, con un diseño no experimental, un método hipotético-deductivo y un enfoque cuantitativo, concluyó que al resultar ineficaz la utilización del REDAM como mecanismo de coacción para el pago de las pensiones alimentarias adeudada, la cantidad de deudores seguirán incrementando.

El autor destaca la urgencia de abordar las deficiencias en el proceso de inscripción en el REDAM y en su capacidad para incentivar el pago de pensiones alimenticias adeudadas. Es necesario considerar estas

observaciones críticas para identificar áreas de mejora en el sistema legal y garantizar una protección efectiva de los derechos de los alimentistas.

Sobre el tema, Álvarez y Guerra (2021) en su tesis titulada “Reforzamiento de fiscalización del registro de deudores alimentarios morosos y pensión alimenticia en delito de omisión a la asistencia familiar” se propuso determinar de qué forma el reforzamiento de fiscalización del registro de deudores alimentarios morosos influye en la pensión alimenticia en el delito de omisión a la asistencia familiar, para ello usó una metodología de tipo básico, diseño de Teoría Fundamentada con enfoque cualitativo, concluyendo que debe existir un reforzamiento de fiscalización del REDAM ya que la carencia de fiscalización pone en peligro los procesos de alimentos.

La investigación mencionada sirve como aporte a la presente tesis al destacar la importancia de mejorar la fiscalización del REDAM como un paso crucial para abordar la problemática de la omisión a la asistencia familiar y asegurar el bienestar de quienes dependen de las pensiones alimenticias.

De acuerdo con Quispe (2020) en su tesis “Relación del registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) y el cumplimiento del derecho alimentario en los Juzgados de Paz Letrado del distrito de Huánuco, 2019” se propuso determinar la relación que existe entre el REDAM y el cumplimiento del derecho alimentario. Para ello, utilizó una metodología cuantitativa, prospectiva y transversal a nivel correlacional, no experimental, concluyendo que no existe relación significativa entre el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) y el cumplimiento del derecho alimentario en los Juzgados de Paz Letrado del distrito de Huánuco en el año 2019.

Esta conclusión plantea interrogantes sobre la efectividad del REDAM como herramienta para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias. Sugiere la necesidad de revisar y posiblemente reformar este registro o considerar otros enfoques para abordar el problema del incumplimiento de las pensiones alimenticias en la región.

Por su lado, Cueva (2021) en su tesis “La Ley del Registro de Deudores Alimentarios Morosos y la influencia en la protección del alimentista en la Corte Superior de Justicia de La Libertad en el periodo 2008-2013” se propuso como objetivo determinar cómo la ley del registro de deudores alimentarios morosos influye en la protección del alimentista. Usando una metodología no experimental, transversal, correlacional, se concluyó que la ley de registro de deudores alimentarios morosos, no ha influido de forma positiva en la protección del alimentista; pues no produce el efecto intimidante en el obligado, existiendo entonces una incidencia negativa.

El autor resalta la importancia de evaluar críticamente la efectividad de las leyes y políticas destinadas a proteger a los alimentistas y sugiere la necesidad de tomar medidas para abordar las deficiencias identificadas en la implementación de la ley del registro de deudores alimentarios morosos.

A nivel local, Mejía (2020) en su tesis “El derecho de acceso a la justicia del deudor alimentario en el proceso de reducción de alimentos” se propuso analizar los requisitos para demandar la reducción de alimentos, y la posibilidad de plantear la ejecución anticipada de los mismos, con la finalidad de garantizar el derecho de acceso a la justicia del deudor alimentario, usando una metodología de enfoque cualitativo, concluyendo que el proceso de reducción de alimentos se inicia cuando las necesidades del alimentista o las posibilidades de quien deba darlos han disminuido, de conformidad con lo establecido en el artículo 482° del Código Civil. Proceso al que la legislación le ha establecido un requisito especial, cuyo cumplimiento es exigible al deudor alimentario.

Como indica Montero (2020) en su tesis denominada “Mecanismos para efectivizar el proceso de alimentos en menores y la subsidiariedad de la omisión a la asistencia familiar” se propuso analizar mecanismos para efectivizar los procesos de alimentos en menores y a la vez dar cumplimiento a los principios de subsidiariedad y última ratio. Utilizando para ello la metodología cualitativa no experimental, concluye que Como mecanismos a

implementar es que en la etapa de ejecución del proceso de pensión de alimentos se empodere al Juez para que pueda ir más allá de lo que le permite la Ley, es decir; que pueda hacer que el demandado cumpla con lo resuelto en la Sentencia.

En cuanto a Flores (2020) en su tesis de investigación denominado “El derecho de acceso a la tutela jurisdiccional efectiva del deudor alimentario, en el proceso de exoneración de alimentos de los hijos que llegaron a la mayoría de edad” se propuso analizar el innecesario requisito, de acreditarse encontrarse al día en el pago de la pensión alimentaria, para admitirse la demanda de exoneración de alimentos. Utilizando para ello la metodología no experimental concluyó que los procesos de alimentos no tienen una regulación exacta en el código civil porque la pensión de alimentos no es solo hasta los 28 años como nos dice la norma, sino que puede extenderse indefinidamente.

Similar idea planteó Berrios (2021) en su tesis “La unificación de los procesos de familia en el Perú” se propuso proponer lineamientos mínimos que deberá contener una propuesta legislativa concerniente a la unificación de procesos de alimentos, tenencia y régimen de visitas, usando la metodología de tipo básica descriptiva concluyó que resulta necesaria una legislación en la que se permita la unificación procesal de las materias de tenencia, alimentos y régimen de visitas, en aquellos casos donde es la misma persona quien solicita dichas pretensiones, cuya competencia le correspondería al Juez Especializado de Familia en base al Principio de Especialidad.

Finalmente, Campos (2020) en su tesis de tipo tecnológica acerca de las pensiones alimenticias en nuestra ciudad, tiene como objetivo diseñar una herramienta que apoye a los niños en cuanto a temas familiares y relacionado con sus pensiones, llegando a concluir que la cuestión de la pensión alimentaria es una problemática extendida en la sociedad actual, dado que es frecuente encontrar familias con problemas de disfunción en las que los hijos no reciben el apoyo económico necesario para su sustento.

Como **bases teóricas** resulta importante plasmar algunos aportes importantes referidos a nuestro objeto de estudio, motivo por el cual, iniciaremos mencionando lo que se entiende por **alimentos**, para ello recurrimos al Código Civil que en su artículo 472° indica que es todo aquello que resulta esencial para el sustento, vestido, habitación, educación, instrucción, salud física y mental, recreación, entre otros.

Los alimentos, combinando aspectos de propiedad, obligaciones legales, y un derecho innato y personal que afecta tanto al individuo como a la comunidad, tienen como objetivo principal preservar la dignidad humana y garantizar el bienestar y la supervivencia de las personas (Lp, 2021).

La adecuación de la alimentación abarca tres aspectos esenciales. En primer lugar, implica que un individuo debe contar con una cantidad y calidad de alimentos suficientes, ajustados a sus circunstancias y requerimientos nutricionales, considerando factores como edad, salud, género, ocupación, entre otros. Además, se refiere a la calidad, asegurando que los alimentos sean seguros para el consumo humano, sin representar riesgos para la salud. Por último, la adecuación incorpora una dimensión cultural, donde la alimentación debe ser acorde a las costumbres y tradiciones de una cultura específica. En resumen, la adecuación alimentaria engloba cantidad, calidad y adaptación cultural en la ingesta de alimentos (Chapoñan, 2023).

El receptor de la pensión alimentaria se define como la persona que, cuando no pueda garantizar su propio sustento con sus propios recursos, recibe de un tercero los medios esenciales para cubrir sus necesidades básicas (Bover, 2014).

La evolución histórica de la obligación de proporcionar sustento se ha perfeccionado tanto a través de actos voluntarios como de disposiciones legales. Este progreso ha tenido en cuenta las necesidades individuales de los beneficiarios de estos derechos, dado que se crearon con la finalidad de asegurar que la responsabilidad recaiga en quienes deben cumplirla. En la época actual, si no se presenta una demanda legal, los responsables suelen eludir sus obligaciones, lo que ha llevado a que, en la mayoría de los casos,

sean las madres quienes solicitan los recursos necesarios para el bienestar de sus hijos (Robles, et al., 2021).

En Perú, el Gobierno central ha explorado la posibilidad de simplificar los procedimientos relacionados con la liberación de individuos que se encontraban detenidos debido a deudas de manutención, además de considerar la opción de imponer penas alternativas en lugar de prisión en casos de deuda pendiente. Esto se hace con el propósito de agilizar el sistema legal y encontrar enfoques más efectivos para abordar la cuestión de las pensiones alimentarias impagas (Martínez y Gonzáles, 2021).

En varios países de la región, el incumplimiento de las pensiones alimentarias se ha convertido en noticia, impulsado tanto por problemas económicos como por la parálisis de los tribunales. Por ejemplo, en Ecuador, donde en 2017 se registró un preocupante 80% de incumplimiento en estas obligaciones, la pandemia ha exacerbado aún más las deudas alimentarias (Rosero citado en Martínez y Gonzáles, 2021).

Históricamente, la doctrina nacional ha interpretado la prestación de alimentos como una obligación de carácter civil. En contraste, en tiempos más actuales, se ha relacionado esta provisión con los derechos fundamentales, aunque el Código Civil se enfoca principalmente en las relaciones alimenticias entre particulares y no aborda la obligación de alimentos que recae sobre el Estado (Vargas y Pérez, 2021).

Dado este contexto, el único asunto pendiente se concentra en la problemática de las asignaciones alimentarias que se hallan en estado de atraso, en otras palabras, aquellas que no fueron pagadas desde el instante en que emergió la necesidad hasta el momento en que se presentó la demanda. Esto se deriva de que, dado que la pensión alimentaria se establece para abordar las necesidades actuales y venideras del beneficiario, carece de sentido requerir un pago retroactivo, ya que dicha necesidad ya no puede considerarse como esencial para la subsistencia (Chaparro, 2020).

La **pensión alimentaria** representa la responsabilidad que los padres deben asumir en relación con los derechos de los niños, niñas y adolescentes a recibir un sustento económico que respalde su crecimiento y formación completa. Este compromiso se fundamenta en el reconocimiento de que los jóvenes merecen un apoyo financiero adecuado para asegurar su bienestar y desarrollo en todos los aspectos de sus vidas (García, 2022).

A pesar de las normas nacionales e internacionales, la jurisprudencia vinculante y las normativas procesales diseñadas para garantizar las pensiones alimentarias a los niños, la realidad es que estos se ven atrapados en un proceso legal riguroso que, en nombre del derecho a la defensa y al debido proceso de quienes deben proporcionar estos fondos, a menudo se convierte en una excusa para incumplir sus obligaciones. Además, los intentos de conciliación y las acciones penales resultan ineficaces, y la gran cantidad de demandas sobrecarga abrumadoramente a los juzgados de familia, los únicos capacitados para fijar las pensiones de manera definitiva (Sánchez et al., 2021).

Álvarez y Guerra (2021) citan a Peralta quien señala que el deudor se encuentra obligado a cumplir con acudir a sus hijos con una pensión de alimentos acorde a las necesidades de sus hijos y en base a sus posibilidades económicas.

En ese sentido, tenemos que Quispe (2019) indica que el **deudor alimentario moroso** es aquella persona que se encuentra obligada a brindar una pensión alimenticia, la cual ha sido fijada mediante una resolución judicial firme; y, que pese a dicho mandato no cumple con pagar la pensión alimenticia por periodos correspondientes a tres cuotas o más.

En cuanto al Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) creado por la Ley N° 28970 que este es entendido como aquel mediante el cual se inscribe a todos los progenitores que durante un periodo de tres meses incumplen con acudir a sus hijos con la pensión de alimentos establecida en un proceso judicial o a través de una conciliación extrajudicial.

Por su parte, Oré (2020) nos habla acerca del procedimiento que se debe seguir para proceder a inscribir a una persona en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), teniendo como primer paso que la parte que se ve afectada con el incumplimiento de la pensión alimenticia tiene que solicitar su inscripción al órgano jurisdiccional correspondiente mediante un escrito presentado en mesa de partes. Posterior a ello, el auxiliar jurisdiccional se encargará de dar trámite a su pedido, para lo cual deberá correr traslado al obligado alimentario por el plazo de tres días con el escrito mediante el que se solicita su inscripción como deudor alimentario.

Luego, el juez responsable de dicho proceso en el plazo de tres días resolverá la solicitud, con o sin la absolución del obligado alimentario, si se procediera a declarar la inscripción en el registro, dicha resolución será apelable sin efecto suspensivo (Oré, 2020).

Por último, es importante hablar de las **restricciones** que trae consigo la inscripción de una persona como deudor alimentario moroso en el REDAM, el primero de ellos es respecto al otorgamiento de créditos bancarios, pues, cuando se procede a inscribir al deudor alimentario en el REDAM, automáticamente dicha información es remitida por el Poder Judicial a las centrales de riesgo de las entidades bancarias, con la finalidad de que se tomen en consideración al momento de que se solicite un préstamo (Oré, 2020).

Otra de las consecuencias de estar inscrito en el REDAM, según señala el Poder Judicial (2020) serán: impedimento para salir del país, si busca enajenar bienes sujetos a registro y está reportado, el monto de las cuotas alimentarias adeudadas se sumará a la tarifa de los derechos notariales.

Y, por último, tenemos que las personas que se desempeñan como funcionarios de entidades estatales, se ven afectados con la inscripción en el REDAM, debido a que toda institución pública tiene información respecto de los ingresos del deudor y se encuentra en la obligación de comunicar a

las autoridades correspondientes respecto a información concerniente a ingresos, beneficios, bonificaciones, entre otros (Oré, 2020).

Sin embargo, estos efectos que tiene la inscripción del REDAM en nuestro país no está resultando eficiente para mitigar la cantidad de progenitores que evaden sus responsabilidades alimenticias, pues independientemente de si cumplen o no con el pago de la pensión, no ven limitaciones al punto de sentirse impedidos de desenvolverse en la sociedad; tal y como ocurre ahora en México, que con la reciente modificación de la Ley General de los derechos de niñas, niños y adolescentes, quien incumpla con pagar la pensión alimenticia fijada por un órgano judicial, será inscrito en el REDAM y dicha inscripción le va a impedir realizar incluso actividades tan simples como salir del país, obtener una licencia de conducir, entre otros.

Es por ello, que considero que en nuestro país, con el fin de brindarle mayor eficacia al REDAM se debe considerar ampliar las restricciones que trae consigo ser un deudor alimentario moroso, pues ello obligará de alguna manera al progenitor irresponsable a ponerse al día en el pago de las cuotas alimentarias, o, en todo caso de cumplir mensualmente con el pago de ellas; de esa forma se estará protegiendo el interés superior del niño, niña y adolescente, que claramente es el principal perjudicado con la omisión del pago de pensión alimenticia.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo de investigación

De acuerdo a su finalidad, la presente investigación es de tipo básica, los objetivos planteados buscan comprender los principios fundamentales y las leyes subyacentes a los fenómenos sin aplicaciones prácticas inmediatas, además, se centra en la expansión del conocimiento teórico, sin preocuparse principalmente por su aplicabilidad inmediata. Por su carácter tiene enfoque cualitativo pues basa en la recopilación y el análisis de datos cualitativos, como entrevistas, observaciones y análisis de contenido (Toursinov, 2023).

3.2. Diseño de investigación

El diseño es fenomenológico debido a que este estudio tiene como finalidad analizar y comprender los fenómenos desde la perspectiva individual de cada sujeto, así como desde la perspectiva colectiva construida que influye en su experiencia de manera subjetiva, es decir entender el mundo de otra persona, es así que para esta investigación se inició con el intento de describir nuestra experiencia de manera directa, sin preocuparse primero por su origen psicológico o las explicaciones causales que puedan ofrecer expertos como los sabios, historiadores o sociólogos, lo cual se analizó después. Todo tipo de vivencia puede ser objeto de estudio fenomenológico, desde una simple conversación hasta el aburrimiento, y así sucesivamente (Castillo, 2020).

3.3. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización (matriz de consistencia).

Tabla 1: Matriz de categorización

Categoría	Definición Conceptual	Definición Operacional	Subcategoría
Categoría 1: Deudor alimentario moroso	Personas que estando obligadas a proporcionar alimentos han dejado de cumplir con esa obligación por el periodo de tiempo que disponga la ley (Poder	Se entiende por deudor alimentario al progenitor que mediante resolución judicial firme se le obligó a acudir con una pensión alimenticia mensual, sin embargo, se	Definición según la doctrina. Tratamiento normativo. Consecuencias

	Judicial, 2021).	atrasa en el pago de las cuotas.	
Categoría 2: Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM)	Es el registro que tiene por finalidad el registrar a aquellas personas que adeuden 03 cuotas sucesivas o alternadas, de sus obligaciones alimentarias establecidas por mandato judicial (Poder Judicial, 2022).	Se entiende por REDAM a aquel registro implementado por las autoridades correspondientes con la finalidad de poder inscribir a toda aquella persona que incumpla con el pago de pensión alimenticia por un lapso intercalado o sucesivo de tres meses a más.	Tratamiento normativo Consecuencias de la inscripción

Fuente: Elaboración propia.

3.4. Escenario de estudio

Un escenario permite transitar desde la situación actual hasta otra situación futura, deseable y posible, describiendo coherentemente dicho tránsito (Rodríguez, 2020).

En ese sentido, el escenario de estudio será la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, Chiclayo- Perú.

3.5. Participantes

La noción de participante se refiere a la interacción activa y directa del investigador con los sujetos de estudio en el entorno natural donde se desarrollan los fenómenos que se investigan (Toursinov, 2023). Los participantes estarán conformados por cinco (05) abogados especialistas en la materia.

3.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Para la elaboración de este informe, se empleará como instrumento la guía de entrevista y de técnica la entrevista como método de recolección de datos, siguiendo un enfoque cualitativo. La información se obtendrá a través de una guía de entrevista semiestructurada dirigida a abogados habilitados.

Además, se utilizará la técnica de revisión documental, empleando una guía de análisis documental para identificar y seleccionar información pertinente y válida que respalde las afirmaciones planteadas en los objetivos establecidos (Rodríguez, 2020).

3.7. Procedimiento de recolección de datos e informaciones

La investigación se desarrolló en etapas con el objetivo de abordar de manera integral la necesaria aplicación de restricciones de deudores alimentarios a favor del interés superior del niño y adolescente. En la primera fase, se planificó y estructuró la formulación del problema, así como el marco teórico que sirvió como base conceptual para el estudio del principio de interés superior del niño, niña y adolescente. En la segunda fase, se procedió a la recolección de datos de manera virtual, y la revisión de la legislación nacional con respecto a la situación actual del Registro Nacional de Deudores Alimentarios Morosos en el Perú. Además, se consultaron libros especializados y legislación para enriquecer el análisis y llegar a conclusiones sólidas. Esto permitirá obtener resultados fundamentados y

precisos que contribuyeron a abordar la necesidad de aplicar restricciones de deudores alimentarios a favor del interés superior del niño y adolescente.

3.8. Validez y confiabilidad

La validez y la confiabilidad en la investigación son conceptos utilizados para evaluar la calidad de un estudio, y principalmente se utilizan en la investigación cuantitativa para indicar hasta qué punto un método, una técnica o una prueba mide algo de manera efectiva (Borjas, 2020). El instrumento a emplearse, será validado por juicio de expertos.

3.9. Rigor científico

La investigación siguió un enfoque dependiente para garantizar la coherencia y la replicabilidad de los resultados y procedimientos. Se registrarán y documentarán los métodos, técnicas e instrumentos empleados en el desarrollo del proyecto. Se asegurará la credibilidad al presentar descubrimientos auténticos y veraces obtenidos de los instrumentos aplicados a los participantes. Además, se cumplirá con el criterio de transferencia, permitiendo que los resultados puedan aplicarse a otros grupos similares en estudios futuros. Por último, se mantendrá la conformidad con el criterio de conformabilidad, manteniendo objetividad e imparcialidad en la interpretación de datos y análisis de resultados (Iglesias, 2021).

3.9. Aspectos éticos

Es el conjunto de principios y directrices que determinan y orientan el diseño, desarrollo, gestión, uso y divulgación de cualquier investigación. Asimismo, en el marco de la investigación social, la confidencialidad tiene que ver con que no se divulgue ningún dato que permita a terceras personas identificar o reconocer a las personas participantes en la investigación (Mager, 2020).

Los criterios establecidos por la universidad y las pautas de estilo APA se seguirán rigurosamente. Además, para garantizar la autenticidad

del trabajo de investigación, se utilizará la herramienta Turnitin, accesible a través de la plataforma, para analizar la similitud con otras fuentes y generar un informe que certificará la originalidad del trabajo efectuado.

IV. RESULTADOS

4.1. Análisis de resultados

Tabla 2: PREGUNTA 1: ¿Doctrinalmente que se entiende por deudor alimentario?

ENTREVISTADO 1	ENTREVISTADO 2	ENTREVISTADO 3	ENTREVISTADO 4	ENTREVISTADO 5
El deudor alimentario es aquella persona que, por mandato legal o por disposición judicial, tiene la obligación de proveer sustento y cubrir las necesidades básicas de otro individuo que se encuentra en una situación de dependencia económica.	Según la doctrina del derecho de familia, el deudor alimentario es aquel sujeto que, en virtud de un vínculo familiar, tiene la responsabilidad legal de contribuir económicamente al sostenimiento y bienestar de otro miembro de la familia, como un hijo menor de edad o un cónyuge en determinadas circunstancias.	Se concibe al deudor alimentario como aquel individuo que tiene la carga legal de proporcionar alimentos a otro miembro de la familia que se encuentra en una situación de necesidad, lo cual implica no solo cubrir aspectos básicos como la alimentación y la vivienda, sino también garantizar el acceso a servicios educativos y de salud.	Desde una perspectiva doctrinal, el deudor alimentario se define como aquella persona que, en virtud de la ley o de una decisión judicial, está obligada a proporcionar medios de subsistencia a otra persona que no puede satisfacer sus necesidades básicas por sí misma, debido a su edad, situación de incapacidad o dependencia económica.	Se entiende como aquella persona que tiene la obligación jurídica de proveer los recursos necesarios para el sustento y desarrollo integral de otro individuo que se encuentra en una posición de vulnerabilidad económica, ya sea por parentesco, matrimonio u otras relaciones familiares reconocidas por la ley.

INTERPRETACIÓN: Según los resultados obtenidos, los entrevistados en su mayoría consideran que, el deudor alimentario, según la doctrina del derecho de familia, es aquel individuo que, por mandato legal o disposición judicial, tiene la responsabilidad legal de proveer sustento y cubrir las necesidades básicas de otro miembro de la familia que se encuentra en situación de dependencia económica, garantizando así su bienestar integral.

Fuente: Entrevistas aplicadas a especialistas.

Tabla 3: PREGUNTA 2: ¿Cuál es la situación que da origen a la inscripción de personas en el REDAM?

ENTREVISTADO 1	ENTREVISTADO 2	ENTREVISTADO 3	ENTREVISTADO 4	ENTREVISTADO 5
Se origina cuando un individuo incumple reiteradamente con sus obligaciones de manutención, ya sea hacia sus hijos menores o cónyuge, según lo establecido por una resolución judicial o acuerdo extrajudicial. Este incumplimiento prolongado y persistente es lo que motiva la inclusión en dicho registro.	Desde la óptica del derecho de familia, la situación que conduce a la inscripción en el registro de deudores alimentarios morosos surge cuando un progenitor o cónyuge no cumple con su obligación legal de proporcionar alimentos a sus dependientes económicos.	Se produce cuando un individuo, a pesar de contar con los recursos suficientes, incumple de manera persistente con su obligación de proporcionar alimentos a sus hijos menores o a su cónyuge. Esta situación puede derivar de problemas financieros, pero también de una falta de compromiso con las responsabilidades parentales.	La situación que origina el registro en el REDAM es aquella en la que un padre o cónyuge no cumple con su deber legal de proporcionar alimentos a sus familiares dependientes, a pesar de haber sido requerido por las autoridades judiciales para hacerlo. Esta medida busca proteger los derechos de los alimentados y garantizar su bienestar económico.	Ocorre cuando un individuo incumple de manera sistemática con sus obligaciones alimentarias hacia sus hijos menores o cónyuge, lo cual puede derivar en consecuencias legales como la retención de ingresos o la inclusión en este registro como medida de coerción para garantizar el cumplimiento de la obligación alimentaria.

INTERPRETACIÓN: Según los resultados obtenidos, se origina cuando un individuo incumple de manera persistente sus obligaciones de manutención hacia sus hijos menores o cónyuge. Este incumplimiento prolongado y sistemático es lo que motiva su inclusión en dicho registro, con el objetivo de proteger los derechos de los beneficiarios y garantizar su bienestar económico.

Fuente: Entrevistas aplicadas a especialistas.

Tabla 4: PREGUNTA 3: ¿Cuáles son las implicaciones legales para aquellos que son incluidos en el Registro Nacional de Deudores Alimentarios Morosos en el Perú?

ENTREVISTADO 1	ENTREVISTADO 2	ENTREVISTADO 3	ENTREVISTADO 4	ENTREVISTADO 5
Además del estigma social, pueden enfrentar consecuencias legales que incluyen multas, embargos de bienes, restricciones en la obtención de créditos e incluso penas de cárcel en casos extremos por el incumplimiento reiterado de sus obligaciones alimentarias.	Las personas listadas pueden enfrentar sanciones como el embargo de sus bienes, la restricción para ejercer ciertos derechos como el de conducir o salir del país, y en casos extremos, podrían ser objeto de acciones penales que pueden resultar en penas de prisión.	Además del descrédito social, pueden enfrentar acciones legales que van desde multas económicas hasta la suspensión de licencias profesionales y, en casos extremos, penas de prisión por desacato a las decisiones judiciales relacionadas con la manutención de sus hijos o dependientes.	Tiene serias implicaciones legales. Además del impacto en la reputación y relaciones personales, pueden enfrentar acciones legales que incluyen el embargo de sus bienes, la retención de ingresos, la suspensión de pasaporte y, en casos extremos, ser sujetos a procesos penales que pueden derivar en penas de cárcel.	Pueden enfrentar consecuencias como la ejecución de medidas coercitivas para el pago de las pensiones alimenticias adeudadas, incluyendo el embargo de bienes, la suspensión de licencias y, en casos extremos, penas de prisión por el incumplimiento reiterado de sus obligaciones legales.

INTERPRETACIÓN: las opiniones de los entrevistados señalan que la inclusión en el Registro Nacional de Deudores Alimentarios Morosos en Perú conlleva serias implicaciones legales, como multas, embargos de bienes, restricciones en derechos y, en casos extremos, penas de cárcel, además del estigma social asociado.

Fuente: Entrevistas aplicadas a especialistas.

Tabla 5: PREGUNTA 4: ¿Cuál es el país que ha implementado un Registro de Deudores Alimentarios Morosos más similar al modelo peruano en términos de legislación y funcionamiento?

ENTREVISTADO 1	ENTREVISTADO 2	ENTREVISTADO 3	ENTREVISTADO 4	ENTREVISTADO 5
Argentina podría ser considerado un país con similitudes significativas al modelo peruano, donde se implementó la Ley Nacional de Protección Integral a la Mujer, similar al modelo peruano. Este registro tiene como objetivo central identificar a aquellos progenitores que incumplen con el pago de las pensiones alimenticias establecidas judicialmente.	En Chile, existe la Ley de Pensión Alimentaria y la Ley de Tribunales de Familia, cuyo propósito es identificar y registrar a los deudores alimentarios morosos, aquellos que no cumplen con sus obligaciones de proporcionar alimentos a sus hijos menores o cónyuge, con el fin de garantizar el pago de las pensiones alimenticias y proteger los derechos de los beneficiarios.	En Argentina se han promulgado leyes que establecen la creación de estos registros para monitorear y hacer cumplir las obligaciones alimentarias, con el objetivo de proteger los derechos de los niños y otros beneficiarios de pensiones alimenticias.	México podría considerarse como un país que ha implementado un Registro de Deudores Alimentarios con similitudes al modelo peruano. Ambos países han establecido sistemas para identificar y registrar a los deudores alimentarios morosos con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias y proteger los derechos de los beneficiarios.	En Chile, similar al caso peruano, se han implementado mecanismos legales para identificar y sancionar a aquellos que incumplen con sus obligaciones alimentarias, buscando garantizar el bienestar económico de los beneficiarios y promover el cumplimiento de las decisiones judiciales relacionadas con la pensión alimenticia.

INTERPRETACIÓN: Según los resultados obtenidos, los entrevistados refieren que existen en otros países figuras similares al REDAM, la mayoría coincide en la similitud de la legislación peruana con la legislación de Argentina y de Chile.

Fuente: Entrevistas aplicadas a especialistas.

Tabla 6: PREGUNTA 5: ¿Cuáles son las lecciones que el Perú podría homologar de otras legislaciones para exigir el pago con concepto de alimentos a favor del interés superior del niño, niña y adolescente?

ENTREVISTADO 1	ENTREVISTADO 2	ENTREVISTADO 3	ENTREVISTADO 4	ENTREVISTADO 5
Podría implementar mecanismos más efectivos para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias en beneficio del interés superior del niño, niña y adolescente. Esto podría incluir la adopción de medidas coercitivas más eficientes, como el embargo de bienes o la suspensión de licencias profesionales, para asegurar el pago oportuno.	Establecer procesos judiciales más ágiles y accesibles para resolver los casos relacionados con el pago de alimentos. Esto podría implicar la creación de juzgados especializados en derecho de familia y la implementación de mecanismos de resolución alternativa de conflictos.	El Perú podría beneficiarse de la adopción de normativas que promuevan una mayor colaboración entre las instituciones gubernamentales, el sistema judicial y las organizaciones de la sociedad civil en la protección de los derechos de los niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad económica.	Establecer mayor coordinación entre organismos del estado, lo que podría facilitar la identificación y atención de los casos de incumplimiento de las obligaciones alimentarias y garantizar una respuesta integral y coordinada para proteger el interés superior del niño.	Quizás implementar programas de educación y sensibilización dirigidos a los padres y cuidadores sobre la importancia del cumplimiento de las obligaciones alimentarias. Esto podría contribuir a fomentar una cultura de responsabilidad parental y promover el respeto por los derechos de los menores en el ámbito familiar y social.

INTERPRETACIÓN: Según los resultados obtenidos, los entrevistados indican que el Perú podría mejorar la exigencia del pago de alimentos en beneficio del interés superior del niño, niña y adolescente mediante la implementación de mecanismos coercitivos más efectivos, la agilización de procesos judiciales, la promoción de una mayor colaboración entre instituciones gubernamentales y la sociedad civil, así como la implementación de programas educativos para promover la responsabilidad parental y el respeto por los derechos de los menores.

Fuente: Entrevistas aplicadas a especialistas.

Tabla 7: PREGUNTA 6: ¿El REDAM en nuestro país contribuye a que las personas tengan mayor responsabilidad al realizar el pago de las pensiones?

ENTREVISTADO 1	ENTREVISTADO 2	ENTREVISTADO 3	ENTREVISTADO 4	ENTREVISTADO 5
Contribuye a fomentar una mayor responsabilidad en el cumplimiento de las obligaciones alimentarias. La inclusión en este registro puede tener repercusiones legales significativas, como embargos de bienes o incluso penas de prisión en casos extremos, lo que puede motivar a las personas a cumplir con sus obligaciones de manera más puntual y responsable.	Sí, la posibilidad de ser incluido en este registro y enfrentar repercusiones legales puede incentivar a las personas a cumplir con sus obligaciones de manera más diligente, ya que el incumplimiento puede resultar en sanciones graves, como embargos de bienes o penas de prisión.	Considero que en cierto sentido sí, pues sirve como una herramienta de control y supervisión en el ámbito del derecho de familia, lo que puede generar un efecto disuasivo en aquellos tentados a no cumplir con sus obligaciones de manutención.	Desde mi punto de vista, al conocer las consecuencias legales de su incumplimiento y la visibilidad pública que conlleva estar incluido en este registro, las personas tienden a ser más responsables en el pago de las pensiones.	Sí, pues juega un papel fundamental en el fortalecimiento del cumplimiento de las obligaciones alimentarias en nuestro país. Al crear un sistema de seguimiento y control de los deudores, se promueve la responsabilidad y se protegen los derechos de los beneficiarios de las pensiones alimenticias, asegurando así su bienestar económico y desarrollo.

INTERPRETACIÓN: Según los resultados obtenidos, los entrevistados resaltan que la inscripción en REDAM si es de cierta manera efectiva pues incentiva a las personas a cumplir de manera más diligente con sus obligaciones alimentarias, promoviendo así una mayor responsabilidad en el cumplimiento de las mismas y asegurando el bienestar económico de los beneficiarios de las pensiones.

Fuente: Entrevistas aplicadas a especialistas.

Tabla 8: PREGUNTA 7: ¿El REDAM en nuestro país contribuye a que las personas tengan mayor responsabilidad al realizar el pago de las pensiones?

ENTREVISTADO 1	ENTREVISTADO 2	ENTREVISTADO 3	ENTREVISTADO 4	ENTREVISTADO 5
Estas restricciones pueden incluir la imposibilidad de obtener créditos financieros, la restricción para realizar trámites legales como la renovación de pasaporte o licencias de conducir, y la limitación en la participación de procesos de contratación pública.	Pueden abarcar la suspensión de beneficios estatales como programas de ayuda social o subsidios, la imposibilidad de ser designado como representante legal de una persona jurídica, y la restricción para acceder a determinados cargos públicos o funciones en instituciones del Estado.	Implica restricciones que afectan la esfera laboral del deudor, como la inhabilitación para ejercer determinadas profesiones u oficios regulados por colegios profesionales, la imposibilidad de ser contratado por empresas que exijan antecedentes judiciales, y la restricción para acceder a programas de capacitación laboral o educativa.	Tiene consecuencias en el ámbito familiar, como la pérdida del derecho de custodia o visitas sobre los hijos menores, la imposibilidad de realizar trámites de adopción o tutela, y la limitación en la capacidad para ejercer la patria potestad sobre los hijos.	La imposibilidad de obtener o renovar licencias profesionales, la restricción para participar en procesos de selección para acceder a determinados cargos públicos o privados, y la limitación en la capacidad para realizar operaciones financieras como abrir cuentas bancarias o realizar inversiones.

INTERPRETACIÓN: Según los resultados obtenidos, los entrevistados consideran que implica una serie de restricciones significativas que afectan diversos aspectos de la vida del deudor, incluyendo su acceso a créditos financieros, trámites legales, beneficios estatales, oportunidades laborales, derechos familiares y profesionales, lo que refuerza la responsabilidad en el cumplimiento de las obligaciones alimentarias.

Fuente: Entrevistas aplicadas a especialistas.

Tabla 9: PREGUNTA 8: ¿Cuáles podrían ser las posibles medidas adicionales o ampliaciones en el REDAM a favor del interés superior del niño y adolescente, y por qué son necesarias?

ENTREVISTADO 1	ENTREVISTADO 2	ENTREVISTADO 3	ENTREVISTADO 4	ENTREVISTADO 5
Podría incluir información detallada sobre el historial de cumplimiento de las obligaciones alimentarias de cada deudor, lo que permitiría evaluar de manera más precisa su capacidad y disposición para cumplir con las pensiones.	Implementar un sistema de alertas automáticas que notifique a las autoridades pertinentes cuando se detecte un incumplimiento en el pago de las pensiones alimenticias. Esto ayudaría a tomar medidas preventivas de manera más oportuna para proteger los derechos de los niños y adolescentes afectados.	Quizás la creación de un fondo de compensación para garantizar el pago de las pensiones alimenticias en caso de incumplimiento por parte del deudor. Este fondo podría financiarse a través de contribuciones obligatorias de los deudores o de otras fuentes de financiamiento, y se utilizaría para cubrir las pensiones en casos de emergencia o incumplimiento prolongado.	Se podría ampliar para incluir información sobre el patrimonio y situación financiera de los deudores, lo que permitiría evaluar su capacidad real para cumplir con las obligaciones alimentarias. Esta medida sería necesaria para asegurar que las pensiones alimenticias se fijen en función de la capacidad económica del deudor y se ajusten de acuerdo a cambios en su situación financiera.	Implementar medidas de asistencia para aquellos deudores que enfrentan dificultades financieras para cumplir con las obligaciones alimentarias. Esto podría incluir programas de orientación financiera, mediación de conflictos familiares y acceso a servicios de asesoramiento legal, con el objetivo de promover el cumplimiento voluntario de las pensiones.

INTERPRETACIÓN: Según los resultados obtenidos, la respuesta general de los entrevistados refiere que se podría ampliar el REDAM con información detallada sobre su historial de cumplimiento, implementar alertas automáticas, crear un fondo de compensación, incluir datos sobre su patrimonio financiero, y ofrecer medidas de asistencia, para garantizar una evaluación precisa de su capacidad de pago y tomar acciones preventivas oportunas.

Fuente: Entrevistas aplicadas a especialistas.

Tabla 10: PREGUNTA 9: ¿En qué medida las restricciones garantizan la salvaguarda del principio del interés superior del niño, niña y adolescente?

ENTREVISTADO 1	ENTREVISTADO 2	ENTREVISTADO 3	ENTREVISTADO 4	ENTREVISTADO 5
Al imponer consecuencias legales y financieras significativas a quienes incumplen con sus obligaciones alimentarias, se promueve el cumplimiento puntual de las pensiones, lo que garantiza que los menores reciban el apoyo económico necesario para cubrir sus necesidades básicas.	Al limitar las oportunidades de los deudores morosos que no cumplen con sus responsabilidades, se protege el bienestar económico de los menores y se promueve su desarrollo integral.	Las restricciones crean un entorno que promueve el cumplimiento de las obligaciones alimentarias, se garantiza que los menores cuenten con los recursos necesarios para su crianza y educación.	Mediante el establecimiento de consecuencias legales y financieras para aquellos que no cumplen con sus obligaciones alimentarias, se asegura que los menores no sean privados de recursos vitales para su desarrollo físico, emocional y educativo.	Al promover el cumplimiento de las obligaciones alimentarias, se protege el bienestar de los menores y se promueve su desarrollo óptimo en todos los aspectos de la vida.

INTERPRETACIÓN: Según los resultados obtenidos, las opiniones presentadas resaltan que, el imponer restricciones que conllevan consecuencias legales y financieras significativas a los deudores alimentarios morosos, se promueve el cumplimiento puntual de las pensiones, garantizando así que los menores reciban el apoyo económico necesario para cubrir sus necesidades básicas y asegurando su bienestar y desarrollo integral en todos los aspectos de la vida.

Fuente: Entrevistas aplicadas a especialistas.

Tabla 11: PREGUNTA 10: ¿En qué situaciones específicas considera que podría ser necesaria la ampliación de restricciones a los deudores alimentarios en nuestra legislación para asegurar de manera más efectiva la protección del principio del interés superior del niño y del adolescente?

ENTREVISTADO 1	ENTREVISTADO 2	ENTREVISTADO 3	ENTREVISTADO 4	ENTREVISTADO 5
Podría ser cuando existe un incumplimiento reiterado y deliberado de las obligaciones alimentarias, a pesar de disponer de los recursos necesarios. En tales casos, se podría considerar necesario imponer sanciones más severas, como la confiscación de bienes o la revocación de licencias profesionales,.	En caso de ocultación de sus activos financieros o la realización de transacciones fraudulentas. En estos casos, se podría requerir la implementación de medidas de supervisión más rigurosas y la imposición de sanciones más drásticas, como la prohibición de realizar ciertos tipos de transacciones financieras.	En situaciones donde el deudor alimentario presenta un patrón de comportamiento irresponsable o negligente en relación con el cumplimiento de sus obligaciones alimentarias, lo que pone en riesgo el bienestar y desarrollo de los niños.	Cuando el deudor alimentario tiene antecedentes de violencia doméstica o abuso infantil. En tales casos, se podría considerar necesario establecer medidas de protección adicionales, como la prohibición de acercarse a los beneficiarios de las pensiones o la supervisión obligatoria por parte de las autoridades competentes.	Cuando el incumplimiento de las obligaciones alimentarias se acompaña de otros delitos graves, como el fraude financiero o la evasión de impuestos.

INTERPRETACIÓN: La mayoría de entrevistados consideran que la ampliación de restricciones a los deudores alimentarios morosos podría ser necesaria en diversas situaciones, como el incumplimiento reiterado y deliberado de las obligaciones alimentarias, la ocultación de activos financieros o la realización de transacciones fraudulentas, comportamiento irresponsable o negligente, antecedentes de violencia doméstica o abuso infantil, y la comisión de otros delitos graves.

Fuente: Entrevistas aplicadas a especialistas.

MATRIZ DE TRIANGULACIÓN

		Doctrina				Jurisprudencia	Normativa	Resultados
Categoría	Sub categorías	Álvarez y Guerra (2021)	Quispe (2020)	Montero (2020)	Mejía (2020)	Pleno Sentencia 280/2021	Código Procesal Civil Peruano	
Deudor alimentario moroso	Definición según la doctrina. Tratamiento normativo. Consecuencias	El deudor se encuentra obligado a cumplir con sus hijos con una pensión de alimentos acorde a sus necesidades	Persona que se encuentra obligada a brindar una pensión alimenticia, la cual ha sido fijada mediante una resolución judicial firme	Como mecanismo a implementar es que en la etapa de ejecución del proceso de pensión de alimentos se empodere al Juez para que pueda ir	Los alimentos se dan en necesidad del alimentista o las posibilidades de quien deba darlos han disminuido, de conformida	En virtud del artículo 138 de la Constitución, toda autoridad judicial está facultada a, en un caso concreto, inaplicar una ley por ser contraria a las disposiciones de nuestra norma suprema.	El artículo 565-A del Código Procesal Civil establece que es “requisito para la admisión de la demanda de reducción, variación, prorrateo o exoneración de pensión alimentaria que el demandante obligado a la prestación de alimentos acredite	En base a la doctrina analizada, así como la jurisprudencia en relación a las categorías y subcategorías podemos decir que una persona se

				más allá de lo que le permite la Ley	d con lo establecido en el artículo 482° del Código Civil. Proceso al que la legislación le ha establecido un requisito especial, cuyo cumplimiento es exigible al deudor		encontrarse al día en el pago de la pensión alimentaria	constituye en deudor alimentario moroso cuando no cumple con su obligación de prestar una pensión de alimentos establecida mediante una sentencia o conciliación.
--	--	--	--	--------------------------------------	---	--	---	---

					alimentario			
Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM)	Tratamiento normativo	Poder Judicial (2020)	Flores (2020)	Martínez y Gonzáles (2021)	Robles et al., (2021)	EXP 00024-2010-0-1011-JP-FC-0	Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM)	En ese sentido, del estudio de la doctrina y jurisprudencia, mencionamos que el REDAM es para aquellos que no cumplen con brindar alimentos, quedando registrados
	Consecuencias de la inscripción	Las consecuencias son impedimento para salir del país, si busca enajenar bienes sujetos a registro y está reportado, el monto de las cuotas alimentarias adeudadas se	Los procesos de alimentos no tienen una regulación exacta en el código civil porque la pensión de alimentos no es solo	En varios países de la región, el incumplimiento de las pensiones alimentarias se ha convertido en noticia, impulsado tanto por problemas económicos	La evolución histórica de la obligación de proporcionar alimentos se ha perfeccionado tanto a través de actos voluntarios	Sobre las personas obligadas a proporcionar alimentos, el artículo 474 del Código Civil señala que se deben alimentos recíprocamente: Los ascendientes y descendientes.	Morosos (REDAM) creado por la Ley N° 28970 que este es entendido como aquel mediante el cual se inscribe a todos los progenitores que durante un periodo de tres meses incumplen con acudir a sus hijos con la pensión de alimentos.	

		sumará a la tarifa de los derechos notariales.	hasta los 28 años como nos dice la norma, sino que puede extenderse indefinida mente.	como por la parálisis de los tribunales	como de disposicion es legales			ante su falta de pago.
--	--	---	--	--	--------------------------------------	--	--	---------------------------

4.2. Discusión de resultados

En cuanto al primer objetivo específico, orientado a **analizar la situación actual del Registro Nacional de deudores alimentarios morosos en el Perú**, la teoría de derecho relacionable es la teoría del contrato social o teoría del consenso, tiene sus raíces en la filosofía política y jurídica, y sostiene que las leyes y las instituciones sociales derivan de un contrato implícito o tácito entre los individuos de una sociedad (Valenzuela, 2021).

En lo que respecta a las entrevistas realizadas, los entrevistados coinciden que la inclusión en el Registro Nacional de Deudores Alimentarios Morosos en Perú conlleva graves implicaciones legales y sociales, destacando multas, embargos de bienes y hasta penas de cárcel. Este registro se origina cuando un individuo incumple reiteradamente sus obligaciones de manutención hacia sus dependientes económicos, como hijos menores o cónyuge, con el propósito de salvaguardar sus derechos y garantizar su bienestar económico. Además, según la doctrina del derecho de familia, el deudor alimentario es aquel sujeto legalmente responsable de proveer sustento a otro miembro de la familia en situación de dependencia económica, asegurando su bienestar integral.

Esto se relaciona con lo concluido por Oliva (2020) quien al pretender determinar la eficacia que ha logrado como mecanismo o medida de aseguramiento, así como la formulación de propuestas innovadoras que contribuyan a su mejor funcionamiento, concluye que con la creación del Registro de Deudores Alimentarios Morosos el primer paso ya se ha dado, falta ahora dotarlo de efectos vinculatorios que logren darle eficacia para que se convierta en un mecanismo adecuado para el cumplimiento del pago de los alimentos.

Aporte que destaca la importancia de dotar a este registro de efectos vinculatorios para mejorar su eficacia como mecanismo de aseguramiento del cumplimiento de las obligaciones alimentarias. Este estudio sugiere que, si bien se ha dado el primer paso con la creación del registro, aún se requiere

un enfoque más efectivo para garantizar su impacto real en el cumplimiento de los pagos alimentarios.

Por otro lado, en lo que respecta al segundo objetivo específico, el cual estuvo enfocado en **analizar la situación actual del registro de deudores alimentarios morosos en el derecho comparado**, siendo que la teoría del paternalismo jurídico tiene mucha relación, pues se argumenta que el derecho puede y debe intervenir para mejorar el bienestar social, incluso cuando no sea solicitado. En el contexto de determinar la conclusión de la gestión de negocios a efectos de una idónea tutela de derechos, esta teoría podría sugerir que el Estado tiene un interés legítimo en regular y proteger el bienestar social (Bácares, 2020).

En ese sentido, respecto a las interrogantes formuladas a los resultados señalan que en el Perú se podrían mejorar los mecanismos para exigir el pago de alimentos, beneficiando el interés superior del niño, niña y adolescente mediante acciones como la implementación de medidas coercitivas más efectivas, la agilización de procesos judiciales y la promoción de colaboración interinstitucional y programas educativos. Además, se destaca la similitud entre la legislación peruana y la de Argentina y Chile en relación con figuras como el REDAM.

Esto se contrasta con lo mencionado por Cubillo (2020) quien al analizar los métodos para el pago forzoso de la obligación alimentaria en Costa Rica, desde el punto de vista normativo, concluye que es innegable y necesario el camino hacia la diversificación de las opciones para conseguir el pago de la obligación alimentaria.

El aporte de lo mencionado destaca la importancia de diversificar las opciones para lograr el pago de la obligación alimentaria en Costa Rica, a la luz de experiencias en otros países latinoamericanos. Su enfoque normativo, respaldado por una metodología cualitativa, resalta la necesidad innegable de explorar diferentes mecanismos para asegurar el cumplimiento de esta obligación fundamental.

Independientemente de lo mencionado con anterioridad, nos encontramos con el objetivo específico tres, el cual se centra en **analizar las**

restricciones que trae consigo la inscripción del deudor alimentario moroso en el REDAM y su posible ampliación a favor del interés superior del niño y adolescente, relacionado con la teoría de la protección de los derechos fundamentales, la cual se centra en la idea de que el ordenamiento jurídico debe garantizar y proteger los derechos fundamentales de las personas y que las normas y leyes deben interpretarse y aplicarse de manera que se asegure el respeto a estos derechos (Alexy, 2022).

Ahora, para analizar el objetivo mencionado, la mayoría de resultados sugieren que la inscripción en el Registro Nacional de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) resulta efectiva al incentivar a las personas a cumplir de manera diligente con sus obligaciones alimentarias, promoviendo así una mayor responsabilidad y asegurando el bienestar económico de los beneficiarios. Sin embargo, esta efectividad viene acompañada de restricciones significativas que afectan diversos aspectos de la vida del deudor. Para mejorar el funcionamiento del REDAM, se sugiere ampliar su alcance con información detallada, implementar alertas automáticas, crear un fondo de compensación, incluir datos sobre el patrimonio financiero del deudor y ofrecer medidas de asistencia. Estas acciones podrían garantizar una evaluación precisa de la capacidad de pago y la adopción de medidas preventivas oportunas.

Concordando con lo mencionado por Mejía (2020) quien al analizar los requisitos para demandar la reducción de alimentos, y la posibilidad de plantear la ejecución anticipada de los mismos, con la finalidad de garantizar el derecho de acceso a la justicia del deudor alimentario, concluye que el proceso de reducción de alimentos se inicia cuando las necesidades del alimentista o las posibilidades de quien deba darlos han disminuido, de conformidad con lo establecido en el artículo 482° del Código Civil. Proceso al que la legislación le ha establecido un requisito especial, cuyo cumplimiento es exigible al deudor alimentario.

Lo referido por el autor destaca la importancia de garantizar el derecho de acceso a la justicia del deudor alimentario al analizar los requisitos para

demandar la reducción de alimentos y la posibilidad de plantear la ejecución anticipada de los mismos. Su enfoque cualitativo revela que el proceso de reducción de alimentos se inicia cuando las necesidades del alimentista o las posibilidades del deudor han disminuido, según lo establecido en el artículo 482° del Código Civil. Además, resalta la exigencia de un requisito especial establecido por la legislación, el cual debe ser cumplido por el deudor alimentario.

Consecuentemente, el objetivo general tiene por fin **determinar si la ampliación de restricciones de deudores alimentarios en nuestra legislación es necesaria con el fin de salvaguardar el principio del interés superior del niño, niña y adolescente**, siendo así, de manera mayoritaria los especialistas sugieren que imponer restricciones con consecuencias legales y financieras significativas a los deudores alimentarios morosos promueve el cumplimiento puntual de las pensiones, garantizando el bienestar económico de los menores y asegurando su desarrollo integral. Además, la mayoría de los entrevistados consideran que la ampliación de restricciones podría ser necesaria en diversas situaciones, como el incumplimiento reiterado de las obligaciones alimentarias, la ocultación de activos financieros, la violencia doméstica o la comisión de otros delitos graves, para garantizar una protección más efectiva del interés superior del niño.

Ante esto, en contraste con Álvarez y Guerra (2021) quien al determinar de qué forma el reforzamiento de fiscalización del registro de deudores alimentarios morosos influye en la pensión alimenticia en el delito de omisión a la asistencia familiar, llega a concluir que debe existir un reforzamiento de fiscalización del REDAM ya que la carencia de fiscalización pone en peligro los procesos de alimentos.

El autor permite destacar la importancia del reforzamiento de la fiscalización del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) para garantizar la efectividad de los procesos de alimentos y prevenir el delito de omisión a la asistencia familiar. Su enfoque permite concluir que la falta de fiscalización representa un riesgo para estos procesos. Esto resalta la

necesidad de medidas más sólidas para supervisar y hacer cumplir las obligaciones alimentarias, protegiendo así los derechos de los beneficiarios de las pensiones alimenticias.

objetivo general: determinar si la ampliación de restricciones de deudores alimentarios en nuestra legislación es necesaria con el fin de salvaguardar el principio del interés superior del niño, niña y adolescente; y como objetivos específicos: 1) analizar la situación actual del Registro Nacional de Deudores Alimentarios Morosos en el Perú, 2) analizar la situación actual del registro de deudores alimentarios morosos en el derecho comparado y 3) analizar las restricciones que trae consigo la inscripción del deudor alimentario moroso en el REDAM y su posible ampliación a favor del interés superior del niño y adolescente.

V. CONCLUSIONES

Una vez analizada la problemática que gira en torno a determinar la necesaria aplicación de restricciones de deudores alimentarios a favor del interés superior del niño y adolescente:

En cuanto al análisis de la situación actual del Registro Nacional de Deudores Alimentarios Morosos en el Perú se basa en la evidencia de que, a pesar de tener en su base un objetivo valioso, su efectividad puede variar en la práctica debido a factores como la aplicación inconsistente de las restricciones. Este análisis es crucial para identificar posibles deficiencias y áreas de mejora en el sistema existente, con el fin de proteger mejor el principio del interés superior del niño.

La comparación con el registro de deudores alimentarios morosos en otros sistemas legales proporciona un contexto internacional para evaluar las restricciones vigentes y sus posibles expansiones. Se basa en la premisa de que el intercambio de experiencias y mejores prácticas con jurisdicciones similares puede enriquecer el enfoque peruano, promoviendo la protección de los derechos de los menores de acuerdo con estándares internacionales.

El análisis de las restricciones asociadas con la inscripción en el REDAM, creado por la Ley N° 28970, subraya la importancia de revisar su regulación. Aunque esta normativa detalla el proceso de inscripción, carece de orientaciones adecuadas sobre las acciones a tomar una vez que un progenitor es incluido en el REDAM. Es fundamental implementar reformas legales que clarifiquen y amplíen las consecuencias de dicha inscripción, no solo a través de restricciones económicas, sino también mediante otras limitaciones que afecten de manera más efectiva a los deudores. La fundamentación de ello, se apoya en el principio de que las medidas restrictivas deben aplicarse con prudencia y solo en situaciones donde sea necesario proteger el interés superior del niño, niña y adolescente, evitando efectos adversos desproporcionados para los deudores.

Se determinó que sí es necesario ampliar las restricciones basándonos en la premisa fundamental de que los niños, niñas y adolescentes tienen derechos inherentes que deben ser protegidos de

manera prioritaria, como lo establece el principio del interés superior del niño reconocido en la Convención sobre los Derechos del Niño. Por ende, las restricciones a los deudores alimentarios se fundamentan en el compromiso de salvaguardar estos derechos y garantizar que los menores reciban el apoyo financiero necesario para su bienestar y desarrollo.

VI. RECOMENDACIONES

Resulta conveniente recomendar a las autoridades competentes en que estudien la necesidad de ampliar las restricciones a los deudores alimentarios en nuestra legislación en aras de salvaguardar el principio del interés superior del niño, niña y adolescente, y realicen un análisis exhaustivo para determinar si es necesario y viable en el contexto legal y tecnológico actual.

Asimismo, insto a los legisladores a desarrollar normativas claras y precisas que establezcan las restricciones más considerables, incluyendo toda la información relevante y que sea lo mejor en base al interés superior del niño.

En ese sentido, es fundamental revisar la regulación sobre la inclusión de deudores alimentarios morosos en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), creado por la Ley N° 28970. Aunque esta legislación describe el proceso de inscripción, no proporciona una regulación adecuada acerca de las medidas a adoptar una vez que un progenitor es incluido en el REDAM. Por lo tanto, es esencial llevar a cabo reformas legales que aclaren y amplíen las repercusiones de la inscripción en el REDAM, no solo mediante restricciones económicas, sino también mediante otras limitaciones que impacten de manera más efectiva a los deudores ya que esto aseguraría el cumplimiento de la pensión alimenticia y, sobre todo, protegería el interés superior de los niños y adolescentes, que siempre debe ser la prioridad en la legislación familiar.

Finalmente, recomienda a los profesionales y/o operadores de justicia analizar y ahondar en lo antes mencionado, creando nuevas propuestas normativas las cuales implique ampliar las restricciones de los deudores alimentarios a través del REDAM a efectos de que esta sirva de represor conductual frente a la al acto de omisión de prestación alimentaria para así proteger los derechos de los niños y adolescentes, prevenir el incumplimiento de las obligaciones alimentarias, promover la justicia y optimizar el sistema legal. También es crucial para cumplir con los compromisos internacionales relacionados con los derechos de la infancia.

VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Agenda 2030 en América Latina y el Caribe (2023). Obtenido de:
<https://agenda2030lac.org/es/ods/16-paz-justicia-e-instituciones-solidas/>
- Álvarez, C. y Guerra, F. (2021). *Reforzamiento de fiscalización del registro de deudores alimentarios morosos y pensión alimenticia en delito de omisión a la asistencia familiar*. [Tesis para tener el Título Profesional de Abogado. Universidad César Vallejo].
<https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/91075?show=full>
- Arroyo, R. (2020). La Economía de Género: Las Pensiones Alimenticias y su Relación con la Paternidad y los Derechos Humanos de las Mujeres. *Revista latinoamericana de educación inclusiva*, 14(2), 131-150. <https://dx.doi.org/10.4067/s0718-73782020000200131>
- Berrios, D. (2018). *La Unificación de los procesos de familia en el Perú*. [Tesis de Pregrado, Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo]. <https://tesis.usat.edu.pe/handle/20.500.12423/1132>
- Bonilla, D. (2016). *El registro de deudores alimentarios morosos y su efecto disuasivo en la desprotección a los alimentistas*. [Tesis de Pregrado, Universidad de Huánuco].
<http://repositorio.udh.edu.pe/handle/123456789/293;jsessionid=A76D6633D01BAE9A8617D246B6713FBE>
- Borjas, J. (2020). Validez y confiabilidad en la recolección y análisis de datos bajo un enfoque cualitativo. *Trascender, contabilidad y gestión*, 5(15), 79-97. <https://doi.org/10.36791/tcg.v0i15.90>
- Bover, M. (2014). La obligación de alimentos en el derecho de familia alemán. *Iuris Tantum Revista Boliviana de Derecho*, (17), 170-188. Recuperado en 23 de agosto de 2023, de http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2070-81572014000100009&lng=es&tlng=es.

Campos, L. (2020). *Sistema experto para apoyar el proceso de toma de decisiones en los casos de pensión alimenticia en la ciudad de Chiclayo*. [Tesis para optar por el título de abogada, Universidad Santo Toribio de Mogrovejo]. Chiclayo, Perú. Obtenido de: https://tesis.usat.edu.pe/bitstream/20.500.12423/2732/1/TL_Campos GomezLuciana.pdf

Castillo, N. (2021). Fenomenología como método de investigación cualitativa: preguntas desde la práctica investigativa. *Revista Latinoamericana de la Investigación Social*, 20(10), 7-18. Obtenido de http://www.relmis.com.ar/ojs/index.php/relmis/article/view/fenomenologia_como_metodo/167

Chaparro, P. (2020). Reflexiones en torno a la pensión de alimentos: la irretroactividad de la modificación de una pensión de alimentos. comentario a la STS núm. 162/2014, de 26 de marzo (RJ 2014,2035). *Iuris Tantum Revista Boliviana de Derecho*, (19), 546-661. Recuperado en 23 de agosto de 2023, de http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci_arxt&pid=S70-81572015000100024&lng=es&tlng=es.

Chapoñan, C. (2023). *Derecho fundamental a la alimentación y el impacto del banco de alimentos en la calidad de vida de los sectores vulnerables de la región Lambayeque*. [Tesis presentada para optar por el título de abogado, Universidad Santo Toribio de Mogrovejo]. Lambayeque. Obtenido de: https://tesis.usat.edu.pe/bitstream/20.500.12423/5833/1/TL_Chapo%c3%b1anToctpClaudia.pdf

Código Civil peruano. Obtenido en https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=&cad=rja&uact=8&ved=2ahUKEwjQ19CTjdf_AhXzANQKHcOdAZ8QFnoECBkQAAQ&url=https%3A%2F%2Fldapderecho.pe%2Fcodigo-civil-peruano-realmente-actualizado%2F&usg=AOvVaw2FcaWo-1jToGfS9ZG8O8UI&opi=89978449

Cubillo, J. A. (2017). *Mecanismos para el pago forzoso de la obligación alimentaria, análisis y parámetros de comparación entre Costa Rica y algunos países de Latinoamérica*. [Tesis de Pregrado, Universidad de Costa Rica]. <https://ijj.ucr.ac.cr/wp-content/uploads/bsk-pdf-manager/2018/04/Jos%C3%A9-Andr%C3%A9s-Cubillo-Gonz%C3%A1lez-Tesis-Completa-.pdf>

Cueva, C. (2017). *La ley del registro de deudores alimentarios morosos y la influencia en la protección del alimentista en la Corte Superior de Justicia de La Libertad en el periodo 2008-2013*. [Tesis para optar el título profesional de Abogado. Universidad Privada del Norte]. Obtenido en https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=&cad=rja&uact=8&ved=2ahUKEwic0sC_89T_AhVnq5UCHY_qAvsQFnoECAgQAQ&url=https%3A%2F%2Frepositorio.upn.edu.pe%2Fhandle%2F11537%2F11437&usg=AOvVaw0opY_IhdAHhhE0ISipuvo7&opi=89978449

Enciclopedia Concepto. (2023). *Marco teórico*. Obtenido de <https://concepto.de/marco-teorico/>

EXP 00024-2010-0-1011-JP-FC-0. Obtenido de: https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/5bfa8100448e022a95bef5f0620a0915/CSJCU_D_EXPEDIENTE_00024_2010_0_1011_JP_FC_01_30092010.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=5bfa8100448e022a95bef5f0620a0915

Flores, M. (2019). *El Derecho de acceso a la tutela jurisdiccional efectiva del deudor alimentario, en el proceso de exoneración de alimentos de los hijos que llegaron a la mayoría de edad*. [Tesis de Pregrado, Universidad Particular de Chiclayo]. http://repositorio.udch.edu.pe/bitstream/UDCH/311/1/T044_48062670_B.pdf

García, L. (2022). Derechos constitucionales y citación oportuna al demandado por alimentos. *Iustitia Socialis. Revista Arbitrada de*

Ciencias Jurídicas y Criminalísticas, 7(13), 4-16. Epub 20 de enero de 2023. <https://doi.org/10.35381/racji.v7i13.1926>

Iglesias, M. E. (2021). *Metodología de la investigación científica: Diseño y elaboración de protocolos y proyectos*. Argentina: Noveduc. <https://n9.cl/na9z1>

Juárez, M. (2022). *Opinión técnica sobre deudores alimentarios morosos*. Centro de Estudios Legislativos para la Igualdad de Género. México. <https://genero.congresocdmx.gob.mx/wp-content/uploads/2022/10/OT-Deudores-alimentarios-morosos-oct-06-2022.pdf>

Ley General de los derechos de niñas, niños y adolescentes. México. Obtenido en <https://www.bing.com/ck/a?!&&p=64fdcd89205845b4JmItldHM9MTY4NzM5MjAwMCZpZ3VpZD0zMWUzZDA2Mi02OGRkLTY3YWUtMjRlZC1jMTk1Njk3YTY2ZGEmaW5zaWQ9NTIxNw&ptn=3&hsh=3&fclid=31e3d062-68dd-67ae-24ed-c195697a66da&psq=ley+General+de+los+derechos+de+ni%C3%B1as%2C+ni%C3%B1os+y+adolescentes+actualizada&u=a1aHR0cHM6Ly93d3cuZGlwdXRhZG9zLmdvYi5teC9MZlIic0JpYmtpby9wZGYvTEdETk5BLnBkZg&ntb=1>

Ley N° 28970. Ley del Registro de Deudores Alimentarios Morosos. Obtenido en https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=&cad=rja&uact=8&ved=2ahUKEwiyu4uk8tT_AhVLABkGHSXHBCIQFnoECA0QAQ&url=https%3A%2F%2Fleyes.congreso.gob.pe%2FDocumentos%2FLeyes%2F28970.pdf&usg=AOvVaw0ZS0fvajnAhyTUYNyVrzQe&opi=89978449

López, E. (2020). *Estudio Constitucional del Registro de deudores Alimentarios morosos del distrito federal (Hoy ciudad de México)*. [Trabajo por escrito en la modalidad de seminario de Titulación Colectiva, Universidad Nacional Autónoma de México]. Obtenido en

https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=&cad=rja&uact=8&ved=2ahUKEwic0sC_89T_AhVnq5UCHY_qAvsQFnoECCUQAQ&urhttps%3A%2F%2F repositorio.unam.mx%2Fcontenidos%2Fficha%2Festudio-constitucional-del-registro-de-deudores-alimentarios-morosos-del-distrito-federal-hoy-ciudad-de-mexico-235808%3Fc%3Dd8M5bq%2%3Dfalse%26q%3D*%3A*%26i%3D4%26v%3D1%26t%3Dsearch_1%26as%3D0&usg=AOvVaw2XX9ANkSP4xmTHbfcXt&opi=89978449

Lp Pasión por el Derecho. (2021). *Todo lo que debes conocer sobre el derecho de alimentos*. Obtenido de: <https://lpderecho.pe/derecho-alimentos-caracteres-fijacion-conyuge-hijos-prorratio/>

Martínez, J. y Gonzáles, H. (2021). Pensiones alimentarias y protección social ante la pandemia en América Latina durante el 2020: oportunidades para superar la desconexión. *Apuntes*, 48(89), 95-126. <https://dx.doi.org/10.21678/apuntes.89.1512>

Mejía, M. L. (2016). *El derecho de acceso a la justicia del deudor alimentario en el proceso de reducción de alimentos*. [Tesis de Pregrado, Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo]. <https://tesis.usat.edu.pe/handle/20.500.12423/923>

Montero, F. F. (2019). *Mecanismos para efectivizar el proceso de alimentos en menores y la subsidiariedad de la omisión a la asistencia familiar*. [Tesis de Pregrado, Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo]. https://tesis.usat.edu.pe/bitstream/20.500.12423/2615/1/TL_MonteroZunigaFanny.pdf

Oliva, E. (2019). El registro de deudores alimentarios morosos: Sus efectos y -. eficacia en el sistema jurídico mexicano. *Revista de investigación en Derecho, Criminología y Consultoría Jurídica*, 13(26), <http://www.apps.buap.mx/ojs3/index.php/dike/article/view/805/1787>

Oré, Z. (2020). *La incidencia del REDAM en el acceso al crédito del deudor alimentario moroso*. [Tesis para optar el Título Profesional de Abogado. Universidad Privada de Trujillo]. Obtenido en https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=&cad=rja&uact=8&ved=2ahUKEwic0sC_89T_AhVnq5UCHY_qAvsQFnoECAcQAQ&url=http%3A%2F%2Frepositorio.uprit.edu.pe%2Fbitstream%2Fhandle%2FUPRIT%2F411%2FTESIS%2520PARA%2520OPTAR%2520EL%2520TITULO%2520DE%2520ABOGADO%2520-%2520ORE%2520ALFARO%2520ZOILA%2520NATIVIDAD.pdf%3Fsequence%3D1%26isAllowed%3Dy&usg=AOvVaw3_GGs3_dN_f0to-0K-g_vN&opi=89978449

Osuna, O. L. (2021). *Registro de deudores Alimentarios Morosos como medio idóneo para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias en Colombia*. [Tesis de Pregrado, Universidad Libre]. <https://repository.unilibre.edu.co/handle/10901/20594?show=full>

Quispe, E. (2019). *Relación del registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) y el cumplimiento del derecho alimentario en los juzgados de paz letrado del distrito de Huánuco, 2019*. [Tesis para optar el Grado de Maestro en Derecho Civil y Comercial, Universidad Nacional Hermilio Valdizán]. Obtenido en https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=&cad=rja&uact=8&ved=2ahUKEwic0sC_89T_AhVnq5UCHY_qAvsQFnoECAoQAQ&url=https%3A%2F%2Frepositorio.unheval.edu.pe%2Fbitstream%2Fhandle%2F20.500.13080%2F5994%2FPDCC00131Q78.pdf%3Fsequence%3D1%26isAllowed%3Dy&usg=AOvVaw27LP9oqOi69MxshrQ6baFG&opi=89978449

Reglamento de La Ley N° 28970. https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=&cad=rja&uact=8&ved=2ahUKEwjLrd-R8dT_AhU-jJUcHebcC18QFnoECC8QAQ&url=https%3A%2F%2Fbusquedas.elperuano.pe%2Fnormaslegales%2Faprueban-reglamento-de-la-ley-

que-crea-el-registro-de-deudor-decreto-supremo-n-008-2019-jus-1737747-1%2F&usg=AOvVaw3a3vV3g2yN0ZF3hRDY4TPG&opi=89978449

Robles, G. (2021). Valoración del conocimiento sobre el derecho de alimentos congruos. *Revista Universidad y Sociedad*, 13(4), 58-65. Epub 02 de agosto de 2021. Recuperado en 23 de agosto de 2023, de http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2218-36202021000400058&lng=es&tlng=es.

Sánchez, J. et al., (2021). Regulación definitiva de la pensión alimentaria por los conciliadores como delegatarios de la jurisdicción. *Justicia*, 26(40), 143-157. Epub February 22, 2022. <https://doi.org/10.17081/just.26.40.4306>

Temoche, S. M. (2022). *Ineficiencia del procedimiento de inscripción en el registro de deudores alimentarios morosos y sus efectos en los alimentistas, Tumbes 2022*. [Tesis de Pregrado, Universidad Nacional de Tumbes]. <https://repositorio.untumbes.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12874/63611/TESIS%20-%20TEMOCHE%20YOVERA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Toursinov, A (2023). Principios de la metodología de la investigación y redacción de tesis en las ciencias sociales. Guatemala: Editorial Episteme. <https://n9.cl/2u0sw>

UNICEF. (2020). El bienestar infantil y las políticas públicas: El impacto de la pensión alimentaria en el desarrollo de los niños. UNICEF. <https://www.unicef.org/informes/bienestar-infantil-politicas-publicas>

Valenzuela, M. (2021). Hacia una reconstrucción liberal socialista del contrato social: algunas consideraciones desde el enfoque de Norberto Bobbio. *Areté*, 33(2), 389-413. <https://dx.doi.org/10.18800/arete.202102.009>

Vargas, M. y Pérez, P. (2021). Pensiones de alimentos. algunas razones para explicar el fenómeno del incumplimiento. *Revista de derecho*

(Concepción), 89(250), 219-258. <https://dx.doi.org/10.29393/rd250-6pamp20006>

Yáñez, N. (2022). *Ineficacia del REDAM y registro del deudor alimentario en la Central de Riesgos de la SBS*. [Tesis presentada para obtener el Grado Académico de Magíster en Derecho Civil con mención en Derecho de Familia, Universidad Femenina del Sagrado Corazón].
Obtenido en https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=&cad=rja&uact=8&ved=2ahUKEwic0sC_89T_AhVnq5UCHY_qAvsQFnoECA0QAQ&url=https%3A%2F%2Frepositorio.unife.edu.pe%2Frepositorio%2Fbitstream%2Fhandle%2F20.500.11955%2F1086%2FY%25C3%25A1%25C3%25B1ezR_2022.pdf%3Fsequence%3D1%26isAllowed%3Dy&usg=AOvVaw1PkPxc8-4-HgLAWnU92AYL&opi=89978449

ANEXOS

Anexo 1.- Guía de entrevista semiestructurada.

Título: “La necesaria aplicación de restricciones de deudores alimentarios a favor del interés superior del niño y adolescentes”

Indicaciones:

Responda a cada una de las preguntas con objetividad, fundamentando de forma adecuada su percepción y valoración sobre el problema que se estudia.

Preguntas:

OE1: Analizar la situación actual del Registro Nacional de deudores alimentarios morosos en el Perú.

- 1.- ¿Doctrinalmente que se entiende por deudor alimentario?
- 2.- Cuál es la situación que da origen a la inscripción de personas en el REDAM
- 3.- ¿Cuáles son las implicaciones legales para aquellos que son incluidos en el Registro Nacional de Deudores Alimentarios Morosos en el Perú?

OE2: Analizar la situación actual del registro de deudores alimentarios morosos en el derecho comparado

- 4.- ¿Cuál es el país que ha implementado un Registro de Deudores Alimentarios Morosos más similar al modelo peruano en términos de legislación y funcionamiento?
- 5.- ¿Cuáles son las lecciones que el Perú podría homologar de otras legislaciones para exigir el pago con concepto de alimentos a favor interés superior del niño, niña y adolescente?

OE3: Analizar las restricciones que trae consigo la inscripción del deudor alimentario moroso en el REDAM y su posible ampliación a favor del interés superior del niño y adolescente.

6.- ¿El REDAM en nuestro país contribuye a que las personas tengan mayor responsabilidad al realizar el pago de las pensiones?

7.- ¿Cuáles son las restricciones específicas que implica la inscripción del deudor alimentario moroso en el Registro Nacional de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) en el Perú?

8.- ¿Cuáles podrían ser las posibles medidas adicionales o ampliaciones en el REDAM a favor del interés superior del niño y adolescente, y por qué son necesarias?

OG: Determinar si la ampliación de restricciones de deudores alimentarios en nuestra legislación es necesaria con el fin de salvaguardar el principio del interés superior del niño, niña y adolescente

9.- ¿En qué medida las restricciones garantizan la salvaguarda del principio del interés superior del niño, niña y adolescente?

10.- Según su experiencia ¿En qué situaciones específicas considera que podría ser necesaria la ampliación de restricciones a los deudores alimentarios en nuestra legislación para asegurar de manera más efectiva la protección del principio del interés superior del niño, niña y adolescente?

Anexo 2.- Validación del instrumento

VALIDACION DEL INSTRUMENTO

I.-DATOS GENERALES

- 1.1.-Apellidos y Nombres: Mg. Katherine Noemy Rivadeneyra Prado
1.2.-Cargo e Institución donde labora: Abogada- Docente universitaria
1.3.- Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de entrevista.
1.4.- Autor (a) del Instrumento: Bach. Damian Vidal, Angie Violeta

II ASPECTO DE VALIDACION

INDICADORES	CRITERIOS	INACEPTABLE			MINIMAMENTE ACEPTABLE				ACEPTABLE					
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible											90		
OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos											90		
ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación											90		
ORGANIZACIÓN	Existe una organización Lógica											90		
SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales											90		
INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías de los supuestos jurídicos											90		
CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y científicos											90		
COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos y categorías											90		
METODOLOGIA	Las estrategias responden una metodología y diseño aplicados para lograr los supuestos jurídicas											90		
PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al método científico											90		

III.- OPINIÓN DE APLICABILIDAD

El instrumento cumple con los requisitos para la publicación

El Instrumento no cumple con los requisitos para la aplicación

IV.- PROMEDIO DE VALORACION

Sí

90


Katherine Noemy Rivadeneyra Prado
ABOGADA
Reg. C.A.L. N° 77948

Chiclayo, 12 de octubre del 2024.

VALIDACION DEL INSTRUMENTO

I.-DATOS GENERALES

1.1.-Apellidos y Nombres: Mg. Lady Rocío Tentalean Rojas

1.2.-Cargo e Institución donde labora: Abogada litigante

1.3.- Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de entrevista

1.4.- Autor (a) del Instrumento: Bach. Damian Vidal, Angie Violeta

II ASPECTO DE VALIDACION

INDICADORES	CRITERIOS	INACEPTABLE			MINIMAMENTE ACEPTABLE				ACEPTABLE						
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	
CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible								90						
OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos								90						
ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación								90						
ORGANIZACIÓN	Existe una organización Lógica								90						
SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales								90						
INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías de los supuestos jurídicos								90						
CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y científicos								90						
COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos y categorías								90						
METODOLOGIA	Las estrategias responden una metodología y diseño aplicados para lograr los supuestos jurídicas								90						
PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al método científico								90						

III.- OPINIÓN DE APLICABILIDAD

El instrumento cumple con los requisitos para la publicación

El Instrumento no cumple con los requisitos para la aplicación

Sí

IV.- PROMEDIO DE VALORACION

90

Mg. Lady Rocío Tantalean Rojas

DNI: 7523889

Chiclayo, 10 octubre del 2024.

VALIDACION DEL INSTRUMENTO

I.-DATOS GENERALES

- 1.1.-Apellidos y Nombres: Membrillo Hernández, Juan Carlos
- 1.2.-Cargo e Institución donde labora: Jefe de grupo- SUTRAN
- 1.3.- Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de entrevista
- 1.4.- Autor (a) del Instrumento: Bach. Damian Vidal, Angie Violeta

II ASPECTO DE VALIDACION

INDICADORES	CRITERIOS	INACEPTABLE			MINIMAMENTE ACEPTABLE				ACEPTABLE					
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible								90					
OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos								90					
ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación								90					
ORGANIZACIÓN	Existe una organización Lógica								90					
SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales								90					
INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías de los supuestos jurídicos								90					
CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y científicos								90					
COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos y categorías								90					
METODOLOGIA	Las estrategias responden una metodología y diseño aplicados para lograr los supuestos jurídicas								90					
PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al método científico								90					

III.- OPINIÓN DE APLICABILIDAD

El instrumento cumple con los requisitos para la publicación

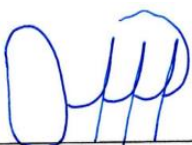
Sí

El Instrumento no cumple con los requisitos para la aplicación

IV.- PROMEDIO DE VALORACION

90

Chiclayo, 8 de setiembre del 2024.



DNI: 72374590

Cel. 946044894